



**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL  
DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°04-2023  
DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2023**

**ACUERDOS:**

Revisada y evaluada la documentación adjunta se **ACUERDA** lo siguiente:

- 1) **APROBAR y AUTORIZAR** que se confiera los cincuenta y ocho (58) Títulos Profesionales precisados en la Carta N°174-2023-OCGYT-RUIGV remitida por la Oficina Central de Grados y Títulos.
- 2) **APROBAR y AUTORIZAR** que se confiera los dos (02) grados académicos de Maestría y Doctorado precisados en la Carta N°175-2023-OCGYT-RUIGV remitida pro la Oficina Central de Grados y Títulos.
- 3) **APROBAR LA DESIGNACION** del abogado **ROGGER EDUARDO SARANGO BARRANZUELA**, como Jefe de Recursos Humanos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, con la eficacia anticipada a partir del 13 de febrero de 2023.
- 4) **APROBAR LA DESIGNACION** del abogado **JOSE FRANCISCO ESQUERRE LÁZARO**, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, con eficacia anticipada a partir del 1 de marzo de 2023; asimismo,
- 5) **DAR POR CONCLUIDA** hasta el 31 de enero de 2023, la encargatura como Defensor Universitario de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, al señor Jesús Antonio Espinoza Maguiño. Y **APROBAR LA ENCARGATURA** de función de Defensor Universitario de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, al abogado **JOSE FRANCISCO ESQUERRE LÁZARO**, a partir del 1 de marzo de 2023, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en tanto se designe al titular.
- 6) **APROBAR DAR CUMPLIMIENTO** a lo ordenado en la sentencia de fecha 30 de octubre de 2019 emitida por el 11° Juzgado Constitucional Sub Especialidad en Temas Tributarios Expediente N°15030-2015-0-1801-JR-CI-11, con relación a don Julio Nazareno Crisóstomo Dextre; debiéndose dar cuenta a la Superintendencia de Nacional de Educación Superior – SUNEDU y a la citada persona sobre las acciones adoptadas para el cumplimiento del referido mandato judicial en los siguientes extremos:  
*“Fundada en parte la demanda por la afectación al debido proceso, nulas las resoluciones 73-TH-2013-UIGV y 028-TH-UIGV-2015 y en consecuencia ordena que la Universidad demandada:*
  - *Restituya al demandante en su calidad de alumno de la Facultad de Derecho con todos los derechos que ello conlleva; esto es, restituirlo en el sistema académico de pagos de pensiones, de matrícula y de otros pagos varios que sean necesarios realizar e improcedente en cuanto a la suspensión del proceso administrativo y demás pretensiones sobre horarios y aulas a escoger.*
  - *Lo restituya el sistema interno (intranet) y que ordene a los profesores que suban las notas que existan del Décimo Primer Ciclo.*

- *Que le permita efectuar los pagos de pensiones, sin mora ni intereses, que se originen como consecuencia de la reincorporación a la Universidad del demandante.*
- *Que, si el actor lo considera, extienda los certificados y documentación pertinente a efectos de que pueda trasladarse a otro centro de estudios, aun antes del cierre programado de la Universidad como efecto de su falta de licenciamiento; con costas y costos del proceso”.*

**7) DEJAR PARA REVISIÓN Y EVALUACIÓN** la propuesta de reglamento del Concurso Público para Docentes Contratados 2023-I y 2023-II, Bases del Concurso y Anexos, formulada por el Jefe de Recursos Humanos.

**8) DISPONER** la emisión de las resoluciones correspondientes.

**YULY YANNY HERRERA LLAMOCCA**  
**ADMINISTRADORA CONCURSAL**  
**UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**

**Mg. MARCO ANTONIO ARROYO LEON**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**